



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 0200-2019-0008335-1 - Hospital "Dr. Bernardo Houssay"

---

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0008335-1, las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 078/DE/18 y N° 810/DE/18, el Decreto DNU 486/02, (prorrogado sucesivamente por sus similares N° 2724/2002, 1210/2003 y posteriormente por las Leyes N° 25.972, N° 26.077, N° 26.204, N° 26.339, N° 26.456, N° 26.563, N° 26.729, N° 26896, N° 27200 y 27431), la Ley N° 27.169, el Decreto PEN N° 1908/2015 y el Decreto PEN N° 527/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 678/DE/17 derogó en todos sus términos la Resolución N° 002/DE/15, y aprobó la nueva estructura orgánico-funcional del INSSJP hasta nivel subgerencial.

Que asimismo, mediante Resolución N° 078/DE/18, se aprobó la estructura orgánico-funcional y organigrama de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios dependiente de la Secretaría General Técnico Médica de la Dirección Ejecutiva, en sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones.

Que toda estructura se conforma para concretar políticas y objetivos que contribuyan a mejorar el funcionamiento de una organización, por lo cual debe ajustarse toda vez que resulte necesario, con la finalidad de cumplir con las metas preestablecidas, y evitar así la complejidad estructural.

Que mediante el artículo 1° del Decreto DNU 486/02, (prorrogado sucesivamente por sus similares N° 2724/2002, 1210/2003 y posteriormente por las Leyes N° 25.972, N° 26.077, N° 26.204, N° 26.339, N° 26.456, N° 26.563, N° 26.729, N° 26896, N° 27200 y 27431), se declaró oportunamente la Emergencia Sanitaria Nacional, a efectos de garantizar a la población argentina el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud, con fundamento entre otras bases, en asegurar a los beneficiarios del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD el acceso a las prestaciones médicas esenciales.

Que mediante la Ley N° 27.169 el Congreso de la Nación declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata, ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia de Buenos Aires, junto con todas sus instalaciones, mobiliario y equipamiento.

Que a través del artículo 1° del Decreto PEN N° 527/2017, se sustituyó el artículo 1° del Decreto N° 1908 de fecha 16 de septiembre de 2015, designándose mediante el mismo a este Instituto Nacional de Servicios

Sociales para Jubilados y Pensionados como sujeto expropiante del inmueble sito en la Avenida Juan B. Justo N° 1776, entre las calles A. Fleming y Solís, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia de Buenos Aires, de propiedad de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata, identificado según nomenclatura catastral: circunscripción VI; sección H; manzana 5-II-A; parcela 3-A, junto con todas sus instalaciones, mobiliario y equipamiento.

Que asimismo, la Ley N° 27.169 estableció que el personal que prestaba servicios en el inmueble expropiado sería absorbido por el expropiante conservando su régimen laboral, todos los derechos laborales adquiridos, la afiliación gremial que poseyeran y la vigencia de su Convenio Colectivo de Trabajo.

Que este Instituto ha designado bajo la denominación Hospital “Dr. Bernardo A. Houssay” al inmueble alcanzado por la Ley 27.169 y sus Decretos reglamentarios N° 1908/2015 y N° 527/2017.

Que en ese contexto, el día 04 de octubre de 2018 fue suscripto en sede de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo el Acuerdo Colectivo de Trabajo para los Trabajadores del Hospital “Dr. Bernardo A. Houssay” (Ciudad de Mar del Plata – Provincia de Buenos Aires).

Que mediante la RESOL-2018-1039-INSSJP-DE#INSSJP, se ratificó el Acuerdo Colectivo de Trabajo para los Trabajadores del Hospital “Dr. Bernardo A. Houssay”, suscripto el 04 de octubre de 2018 ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo homologado por RESOL 2018-60-APN-SECT#MPYT.

Que asimismo por el artículo 2° del acto normativo citado en el considerando que antecede, se instruyó a esta Gerencia de Recursos Humanos, Secretaría General de Administración, a incorporar al Instituto, a partir del 1° de noviembre de 2018, al personal del Hospital “Dr. Bernardo A. Houssay” detallado en el Anexo de la misma, en las condiciones previstas en la Ley 27.169, su Decreto reglamentario 1908/2015 (t.o. Decreto 527/2017) y el Acta Acuerdo suscripta el 04 de octubre de 2018 entre este Instituto y la Federación de Asociaciones de trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA).

Que en pos de lo enunciado, resulta necesario incorporar a la estructura orgánica funcional de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios dependiente de la Secretaría General Técnico Médica de la Dirección Ejecutiva, la Dirección Hospital Dr. Bernardo Houssay.

Que asimismo se estima oportuno aprobar el organigrama del Hospital Dr. Bernardo Houssay, que como Anexo I pasara a formar parte integrante de la presente.

Que en virtud de lo expuesto, se deberá presentar en un plazo máximo de noventa (90) días, la Responsabilidad Primaria y Acciones correspondientes a las Unidades incluidas el Anexo I (IF-2019-41750355-INSSJP-DE#INSSJP) del presente acto.

Que en esa misma línea, resulta pertinente aprobar el personigrama, correspondiente al personal asignado al Hospital “Dr. Bernardo Houssay” de la Ciudad de Mar del Plata en la Provincia de Buenos Aires, que se detalla en el Anexo II (IF-2019-41750136-INSSJP-DE#INSSJP), que pasara a formar parte integrante de la presente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Sindicatura General y la Subdirección Ejecutiva del Instituto han tomado la intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a la estructura orgánica funcional de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Dirección Hospital Dr. Bernardo Houssay.

ARTICULO 2°.- Aprobar el organigrama del Hospital Dr. Bernardo Houssay, que como Anexo I (IF-2019-41750355-INSSJP-DE#INSSJP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios a presentar -en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente medida- la Responsabilidad Primaria y Acciones correspondientes a las Unidades incluidas en el Anexo I del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el personigrama, correspondiente al personal asignado al Hospital “Dr. Bernardo Houssay” de la Ciudad de Mar del Plata en la Provincia de Buenos Aires, que se detalla en el Anexo II (IF-2019-41750136-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente,

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.